

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA
ESPECIALIZACIÓN EN

*La importancia de establecer un término legal
para que el Estado realice la microfocalización
en el proceso de restitución de tierras.*

*Ana María Orozco Ortiz
Jose Esteban Bueno Rivero*

Problema de investigación

Situación Problemática de la que se parte

- El Estado desconoció la magnitud de la población desplazada que está interesada en hacer parte de la reparación que plantea la ley 1448 de 2011.
- El proceso de verificación de seguridad de las zonas microfocalización va en contra de las diferentes legislaciones orientadas a favor de las víctimas.
- Mientras se realizan los diferentes estudios de seguridad por parte del Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras, las víctimas no tienen otra alternativa, sino esperar a que las diferentes agencias del Estado, articulen sus responsabilidades, mientras ellos pasan a ser victimizados nuevamente.

Objeto jurídico del problema identificado

Es indiscutible la existencia de dos enfoques en este conflicto normativo:

Una postura es la que tiene el Estado Colombiano, por intermedio de **La Unidad de Restitución de Tierras (2014)**, quienes afirman que la política de restitución fortalece dos elementos para la consolidación democrática del país, de un lado la resolución institucional de los conflictos a revés de la administración de justicia, y de otro lado el imperio de la ley.

Por otro lado, esta la visión más preocupante de **Restrepo y Bernal (2014)**, quienes advierten que la existencia, en paralelo, de fenómenos como la modernización del sector agrario del país, el proceso de recuperación de baldíos y la formalización de la propiedad agraria; perjudican el proceso de restitución.

Referentes legales del problema de investigación

El desplazamiento forzado es un fenómeno político-social que existe por décadas, las Naciones Unidas y de las ONGs, comparten su postura señalando que es obligación del Estado crear disposiciones positivas que garanticen los derecho de restitución de tierras, de patrimonio de los refugiados y de las personas desplazadas, también puntualizan en la falla que tiene en Estado en no ir más allá del reconocimiento formal de los derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de derechos humanos en el ámbito nacional, y señala que se debe ir más a la adopción de medidas para su efectiva realización.

Antecedentes investigativos

- **Francisco Álvarez:** Los diálogos de paz permitirían que no exista riesgos.
- **Javier Bohórquez:** El proceso de restitución es un proceso inseguro
- **Rincón:** Creación de programas y proyectos
- **Alfredo Cáceres:** Materialización efectiva de los derechos.

Pregunta de investigación

¿Por qué es necesaria la existencia de un término legal, para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, realice la microfocalización y así se dé cumplimiento al requisito para acceder a la restitución de tierras?

Sistema de objetivos

El Estado colombiano creó mecanismos expeditos para que las víctimas del conflicto armado interno pudieran, dentro de un marco de justicia transicional, hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con la garantía de la no repetición, pero a medida que vemos más cerca el postconflicto, es posible visualizar que aunque la justicia transicional se haya planteado con el ideal de garantizar y proteger los derechos de las víctimas, por la falta de planificación, no les va a ser posible cumplir con ese propósito.

Metodología aplicada

Método utilizado e instrumento de recolección de la información

La investigación se ha desarrollado a partir de los postulados de la escuela estructuralista y los conceptos emitidos por el autor Cesar Paredes, en quien se fundamenta las categorías establecidas en el marco teórico y de lo que se desprende esta implementación, la cual se abordó a través del **método de lo inductivo a lo deductivo**.

Fuente de información

Estudio de **sentencias emitidas por las altas Cortes** respecto a la microfocalización en el proceso de restitución de tierras, con la finalidad de analizar la ruptura epistémica planteada y así poder darle una respuesta la pregunta de investigación.

- **Unidad de análisis:**
 - *Jurisprudencia*
- **Categorías:**
 - Corte Constitucional
 - Corte Suprema de Justicia
 - Tribunal Superior de Bogotá

Comportamiento por categoría

Corte Constitucional

- La Corporación ha manifestado que el derecho fundamental a la restitución de tierras despojadas:
- (i) no puede quedar indefinido en el tiempo.
- (ii) la Unidad tiene el deber de responder las reclamaciones de tierras con datos empíricos que justifiquen esas circunstancias objetivas.
- (iii) los principios de gradualidad y progresividad no pueden ser un instrumento para justificar la inactividad estatal

Corte Suprema de Justicia

- Proceso administrativo no se realizó por parte del organismo competente, los actores promovieron acción de tutela reclamando la protección de sus derechos.
- Juzgamiento establece que existe armonía entre el actuar de la administración y la ley; sin analizar de fondo que existe un vacío jurídico que no les permite a las víctimas la real protección de sus derechos.

Tribunal Superior de Bogotá

- El Tribunal se limita, simplemente, a realizar un juzgamiento en el que establece que existe armonía entre el actuar de la administración y la ley; sin analizar de fondo que existe un vacío jurídico que no les permite a las víctimas la real protección de sus derechos.

Respuesta a la pregunta de investigación

Es importante que el estado determine, lo mas pronto posible, el termino legal del proceso de ***Microfocalización***, *por que si no lo hace, las victimas no van a obtener el reconocimiento como tal y por lo tanto no se les podrá garantizar sus derechos fundamentales.*

Validación de los resultados

El Art. 16 del Decreto 4800 de 2011, establece que: *la condición de víctima es una situación fáctica que no está supeditada al reconocimiento oficial a través de la inscripción en el Registro;* sin embargo, para acceder a los beneficios es necesario que la víctima cumpla con el procedimiento de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV). Y que lo primero que debe hacer una víctima es acudir a la oficina del Ministerio Público más cercana para que el funcionario encargado reciba la declaración y la remita a la Unidad de Víctimas quienes la valoran y determinan la inclusión en el (RUV), pero si la zona no esta **microfocalizada**, el desplazado no se puede inscribir en el (RUV), por lo tanto **NO ES VICTIMA**.

Referencias

- Colombia, Congreso de la República (2011, 10 junio), *Ley 1448 del 10 de junio de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial, núm. 48.096, 10 de junio de 2011, Bogotá.
- Colombia, Corte Constitucional, (03 de noviembre 2015) sentencia T 769 de 2015 [M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva].
- Colombia, Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión, (04 de mayo 2007) sentencia T 328 de 2007 [M.P. Dr. Jaime Córdoba Triviño]
- Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. E/2005/30 Distr. General, (2005, 10 de agosto), *Principios y directrices básicos sobre los derechos de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*.

Referencias

- Colombia, Presidente de la República (2011, 20 diciembre), *Decreto 4829 de diciembre de 2011, Por el cual se reglamenta el [Capítulo III](#) del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras*. Diario Oficial, No. 48289, 20 de diciembre de 2011, Bogotá.
- Colombia, Presidente de la República (2011, 20 diciembre), *Decreto 4800 de diciembre de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley [1448](#) de 2011 y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial, No. 48289, 20 de diciembre de 2011, Bogotá.
- Colombia, Presidente de la República (2012, 21 marzo), *Decreto 599 de marzo de 2012, Por el cual se regula la instancia de coordinación local para la microfocalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente*. Diario Oficial 48379 de marzo 21 de 2012.